



DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día seis de junio de dos mil dieciocho, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., para la implantación de mejoras en el transporte público de las líneas 30 y 78, de la concesión MUR-093.

SEGUNDO: Autorizar la celebración del Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U, para la implantación de mejoras en el transporte público de las líneas 30 y 78, de la concesión MUR-093, durante el ejercicio 2018.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESION DIRECTA DE UNA SUBVENCION A LA EMPRESA TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS LÍNEAS 30 Y 78 DE LA CONCESIÓN MUR-093, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE DICHA SUBVENCIÓN

INDICE

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Orden de aprobación del texto del Convenio.
3. Informe jurídico.
4. Documento contable.
5. Conformidad por parte de *TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA S.L.U.* al contenido del Convenio.
6. Propuesta del Director General de Transportes, Costas y Puertos.
7. Memoria Justificativa.
8. Memoria Económica.
9. Memoria Impacto Normativo.
10. Informe artículo 50 Ley 40/2015.
11. Borrador del Decreto.
12. Borrador del Convenio



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente 11/2018/04 de concesión directa de una subvención a la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. para la implantación de mejoras en el transporte público de las líneas 30 y 78, de la concesión MUR-093, a través de la firma de un convenio de colaboración.

Visto el informe favorable del Servicio Jurídico de fecha 31 de mayo de 2018.

Este Convenio implicará la concesión de una subvención directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y en los artículos 6 y 16.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., para la implantación de mejoras en el transporte público de las líneas 30 y 78, de la concesión MUR-093, cuyo texto se acompaña.

SEGUNDO: Autorizar la celebración del Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U, para la implantación de mejoras en el transporte público de las líneas 30 y 78, de la concesión MUR-093, durante el ejercicio 2018, cuyo texto se acompaña.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. Patricio Valverde Espín



ORDEN

Vista la Propuesta del Director General de Transportes, Costas y Puertos, de fecha 24 de mayo de 2018, relativa al “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U, para la implantación de mejoras en el transporte público de las líneas 30 y 78, de la concesión MUR-093”, por importe de 642.704,17 €.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 31 de mayo de 2018.

En virtud de lo dispuesto en el art. 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U, para la implantación de mejoras en el transporte público de las líneas 30 y 78, de la concesión MUR-093” por importe de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS DE EURO (642.704,17 €), con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.60, proyecto 44729, subproyecto 044729180003, y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2018	11.07.00.513A.477.60	44729	642.704,17 €

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno el presente Convenio para su autorización.

Murcia, (fecha y firma al margen)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Fdo. Patricio Valverde Espín



INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión de una subvención directa a la empresa "Transportes de viajeros de Murcia S.L.U." para la implantación de mejoras en el transporte público de las líneas 30 y 78 de la concesión MUR-93.

El Decreto arriba indicado tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión directa a la empresa "Transportes de viajeros de Murcia S.L.U." de una subvención de 642.704,17 euros para la ampliación de las expediciones de las líneas 30, Zeneta Murcia y 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera-Arrixaca-Universidades, integradas en la concesión MUR-093, al amparo de lo establecido en el art.23 de la Ley 7/2005 de 18 de Noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.c) de la ley 38/2003 General de Subvenciones, debido a su carácter singular, por la concurrencia de razones de interés público y social que impiden su convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, ya que la empresa beneficiaria tiene en exclusividad los tráficos correspondientes a las líneas 30 y 78 de la concesión MUR-93, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 70 y ss. de la Ley 16/1987 de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres. Por otra parte, dicha subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2018 aprobado por Orden de 20 de febrero de 2018 y se concede en cumplimiento del Convenio de colaboración celebrado en fecha 29 de septiembre de 2016 entre esta Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Murcia para la implantación de mejoras en el transporte público de Murcia, línea 38 y 70, cuya vigencia se extiende hasta 31 de diciembre de 2018 y en virtud del cual el Ayuntamiento aporta a esta Comunidad Autónoma anualmente la cantidad de 350.653,13 euros que deberán destinarse a la mejora de dichas líneas mediante el otorgamiento de subvenciones directas a la mercantil titular de la concesión MUR-93 en la que se integran. Las actividades objeto de la subvención regulada en el proyecto de Decreto sometido a informe de este Servicio son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de septiembre de 2018, quedando justificada en el expediente la subvención directa correspondiente a la actividad realizada en 2016 regulada en el Decreto 111/2016 de 10 de octubre y concedida por Orden de 19 de octubre de 2016.

El proyecto de Decreto propuesto va acompañado de la correspondiente memoria económica y de impacto normativo, y se ajusta en su contenido al mínimo exigido en el art. 23 de la ley 7/2005 de 18 de Noviembre:

- Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y razones que acreditan el interés público y social de su concesión.
- Régimen jurídico aplicable.



- c. Beneficiario y cuantía máxima del importe de la subvención
- d. Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención por el beneficiario.

En este caso la concesión de la subvención se instrumentará mediante un convenio, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo dispuesto en la ley 7/2005 de 18 de Noviembre y con los criterios establecidos en el propio Decreto.

El texto del Convenio, también remitido para informe a este Servicio Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el art.7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se ajusta en su contenido a lo dispuesto en el art. 6 de la ley 7/2004 de 28 de Diciembre así como a lo dispuesto en los arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, y va acompañado de la memoria justificativa a que se refiere el art. 50 de la misma. Así mismo constan en el expediente declaración responsable de la empresa "Transportes de Viajeros de Murcia S.L.U. " de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y certificados acreditativos de que la citada empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social. Además, y de conformidad con lo dispuesto en el art.13.2 g) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la referida mercantil está al corriente en los pagos trimestrales correspondientes al fraccionamiento de la deuda por reintegro de subvención que le fue concedido por resolución de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de fecha 22 de abril de 2015, según certificado emitido por dicha Agencia el pasado 23 de abril.

Por todo por lo expuesto, este Servicio no encuentra inconveniente jurídico para la aprobación por Consejo de Gobierno del Decreto arriba indicado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de la ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia y para la aprobación del correspondiente Convenio que deberá ser autorizado por Consejo de Gobierno de acuerdo con lo dispuesto en el art.6.1 de la ley 7/2004 de 28 de Diciembre y art.8 del Decreto 56/1996 de 24 de Julio.

Murcia 30 de mayo de 2018

Conforme:

TÉCNICO RESPONSABLE

EL JEFE DEL SERVICIO JURIDICO

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo. Asunción Estrán Martínez

Fdo. : Fernando Roca Guillamón

31/05/2018 10:04:53

30/05/2018 14:41:55 Firmante: ROCA GUILLAMON, FERNANDO

Firmante: ESTRAN MARTINEZ, ASUNCION

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadordocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Referencia: 033998/1100074075/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2018

Página: 1 de 1

Sección	11	C. DE PRESIDENCIA Y FOMENTO
Servicio	1107	D.G. DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS
Centro de Gasto	110700	C.N.S D.G. TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS
Programa	513A	TRANSPORTES
Subconcepto	47760	TRANSPORTE DE VIAJEROS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	044729180003 A EMPR.TRANS.FOM.TRANSP.VIAJ.LIN.78-30-M
---	---

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	SUBV.C.DIR. MEJ.TPTE PCO L-30y78 MUR-093 TRANSPORTE DE VIAJEROS
-------------------	--

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****642.704,17*EUR SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO con DIECISIETE EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****642.704,17* EUR SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO con DIECISIETE EURO

VALIDADO AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A ROSARIO MARIA GONZALEZ GARCIA				CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA CARMEN FERNANDEZ JIMENEZ			
F. Preliminar	25.05.2018	F. Impresión	25.05.2018	F. Contabilización	25.05.2018	F. Factura	00.00.0000



Avda. del Palmar, 619
30120 El Palmar, Murcia
Telf. 968 25 00 88
info@latbus.com
www.latbus.com

5

**LTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES COSTAS Y PUERTOS.
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

Jose Luis Sanchez Ruiz, en nombre de la empresa **Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (TRAVIMUSA)**, con CIF. B-30020713 y con domicilio en Avda. del Palmar, 619 El Palmar (30120 MURCIA), concesionaria de la líneas que integran la concesión MUR-093.

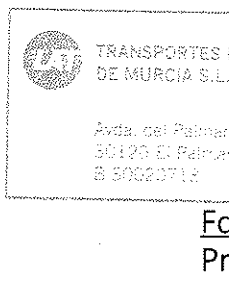
EXPONE:

Que en relación al texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U. POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN, PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS LÍNEAS 30 Y 78 DE LA CONCESIÓN MUR-093, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de septiembre de 2018.

COMUNICA:

Nuestra conformidad con todo el texto del Convenio.

Para que conste a los ~~efectos oportunos~~ en Murcia, a 24 de mayo de 2018.





Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y

Puertos

Plaza de Santoña,
6

30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

PROPUESTA DE ORDEN

Visto el Convenio de colaboración de fecha 07/07/2016, entre el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, para la cooperación en el desarrollo de mejoras en el transporte público dentro del término municipal de Murcia, cuyo objeto se manifiesta en el compromiso de las partes en orden a fijar el régimen de colaboración preciso para fomentar el transporte público de viajeros en el término municipal de Murcia, facilitando el desarrollo y tramitación de las mejoras que se consideren oportunas para facilitar la movilidad entre la ciudad de Murcia y pedanías, con el fin último de procurar las mejores prestaciones para los usuarios.

Visto el Convenio de fecha 29/09/2016, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia para la implantación de mejoras en el transporte público de Murcia de la concesión MUR-093 relativas a las líneas 30 y 78, cuya concesionaria es la mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.

Vista el Acta de la Comisión de Seguimiento de este último convenio de fecha 15/03/2018.

Visto que dentro de la concesión MUR-093, de titularidad autonómica y cuya concesionaria es Transportes Viajeros de Murcia, S.L.U, se encuentra integrada la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78.

Visto que el carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la empresa titular de la concesión MUR-093 es Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. y tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a la ampliación de las expediciones de Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arriaca- Universidades, integradas en la MUR-093.

Visto el carácter singular de la subvención.

Vistas las razones de interés público y social consistentes fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con el fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Visto el informe sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública de la subvención, emitida por la Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte por Carretera, con fecha 08/05/2018.

Visto el informe emitido por la Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte por Carretera, con fecha 08/05/2018, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vista la Memoria abreviada del análisis de impacto normativo de fecha 11/05/2018, emitida por la Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte por Carretera



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y
Puertos

Plaza de Santoña,
6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

Visto el informe del Servicio Jurídico Administrativo y de la Junta Arbitral de Transportes, de fecha 22/05/2018.

Vista la Memoria económica de 23/05/2018.

Vista la Memoria del Servicio de Transportes, de 24/05/2018, que justifica la necesidad de otorgar una subvención a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. para la implantación de mejoras en el transporte público de las líneas 30 y 78.

Visto el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

Primero: Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación de un DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS LÍNEAS 30 Y 78 DE LA CONCESIÓN MUR-093, cuyo borrador se adjunta como Anexo I.

Segundo: Aprobar el texto del convenio, que se adjunta como ANEXO II, a suscribir entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., con CIF B-30020713, por la que se concede a ésta una subvención por un importe máximo de 642.704.17.-€, con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.60, proyecto 44729, subproyecto 044729180003, correspondiente al presupuesto del ejercicio 2018, para la implantación de mejoras en el transporte público de las líneas 30 y 78 de la concesión MUR-093.

Tercero.- Elevar propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U. POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN, PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS LÍNEAS 30 Y 78 DE LA CONCESIÓN MUR-093.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS

José Ramón Díez de Revenga Albacete

(Documento firmado electrónicamente al margen)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

Plaza de Santoña,6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U. POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS LÍNEAS 30 Y 78 DE LA CONCESIÓN MUR-093

La Consejería de Fomento e Infraestructuras es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de transportes, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 2/2018, de 20 de abril, de Reorganización de la Administración Regional y en el Decreto nº 52/2018, de 27 de abril, todo ello según lo previsto en el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, cuyo artículo 10.Uno.4 atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de transporte por carretera cuyo itinerario discorra íntegramente en el territorio de la Región de Murcia

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y en concreto, podrá ejercer competencias en los términos de la legislación vigente, en el transporte público de viajeros, según lo establecido en el artículo 25.g) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local. No obstante lo anterior, y aunque la competencia se ejerce sobre el transporte colectivo urbano, pese a que los potenciales servicios de transporte afectados son de competencia autonómica, el artículo 7 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el Transporte Urbano e Interurbano de la Región de Murcia, permiten a ambas Administraciones colaborar y planificar la mejora y modernización de las redes de transportes de viajeros en el ámbito autonómico o municipal.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contempla en su artículo 57 el mecanismo de la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos.

Como consecuencia de la reordenación del transporte público producida en fecha 17 de septiembre de 2012 por parte de la CARM, se suprimió el servicio de transporte público que prestaba la Línea 27, entre Beniaján- El Palmar-Arrixaca-Alcantarilla, prestado por la empresa LATBUS, con frecuencias de setenta minutos, dentro de la concesión administrativa MU-093, de titularidad autonómica, pasando a prestarse un servicio distinto mediante la actual línea 78, resultado de la fusión de los recorridos de las suspendidas líneas 27 y 38, desde Beniaján- El Palmar-Alcantarilla, con prolongación a la UCAM y UMU en días lectivos, y con cinco expediciones diarias con frecuencias de aproximadamente cada tres horas.

Con fecha 7 de julio de 2016, se firma Convenio de colaboración entre el



Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, para la cooperación en el desarrollo de mejoras en el transporte público dentro del término municipal de Murcia, cuyo objeto es manifestar el compromiso de las partes en orden a fijar el régimen de colaboración preciso para fomentar el transporte público de viajeros en el término municipal de Murcia, facilitando el desarrollo y tramitación de las mejoras que se consideren oportunas para facilitar la movilidad entre la ciudad de Murcia y pedanías, con el fin último de procurar las mejores prestaciones para los usuarios.

Al no ser de competencia local la gestión de las líneas de transporte objeto de este convenio, por estar incorporadas a la concesión administrativa MU-093 de titularidad autonómica, el Ayuntamiento de Murcia, en el marco de su política de fomento del transporte urbano y de movilidad, puede coadyuvar económicamente a la puesta en marcha de este servicio público prestado por el concesionario de la Comunidad Autónoma, con el fin de mejorar la movilidad entre los núcleos de población señalados en el anexo, Línea 30 Zeneta – Murcia y Línea 78 Secano de Torreagüera-Arrixaca-Universidades, constituyendo la primera una mejora en las frecuencias con Murcia, y la segunda el único eje de transporte que posibilita la conexión entre estas pedanías sin pasar.

Con fecha 29 de septiembre de 2016, se firma el Convenio de Colaboración específico entre el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de Murcia, para la implantación de mejoras en el transporte público de Murcia, líneas 30 y 78.

Es objeto de dicho Convenio de colaboración fijar el régimen jurídico y económico de la aportación municipal como financiación global de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 2.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley para fomentar el transporte público de viajeros y la colaboración necesaria entre el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma para la implantación de las mejoras en la actual Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78 refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, y coadyuvar así a los objetivos generales en el uso del transporte público y movilidad sostenible en Murcia.

Con el fin de cumplir con dicho Convenio se articula una subvención mediante concesión directa a la entidad mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., por lo que respecta a la ampliación de las expediciones de Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades integrada en la concesión MUR-093, , por un importe máximo de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS CON DIECISIETE EUROS (642.704.17.-€), con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.60, del programa 513A, proyecto 44729.

Por ello, se entiende que existen razones de interés público y social, puesto que nuestra Comunidad Autónoma comparte los objetivos del Excmo. Ayuntamiento de fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con el fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

Plaza de Santoña,6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria MUR-093 tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondientes a las líneas 30 y 78 pertenecientes a la MUR-093, cuya concesionaria es la entidad mercantil TRANSPORTES VIAJEROS DE MURCIA S.L.U

De todo lo anterior se emite la siguiente,

CONCLUSIÓN

UNICA. - Se propone como texto que se adjunta como anexo el BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U. POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS LÍNEAS 30 Y 78 DE LA CONCESIÓN MUR-093

Jefa de Sección de Estudios y

Desarrollo del Transporte por Carretera

M^a Angustias Mesa del Castillo Fernández

(Firmado electrónicamente)

VºB El Subdirector General de Transportes y Logística

Joaquín Ruiz Guevara

(Firmado electrónicamente)

Diligencia que se extiende para hacer constar que esta MEMORIA contiene las observaciones emitidas por el Servicio Jurídico Administrativo y de la Junta Arbitral del Transporte en su informe de fecha 22/05/2018.

Y para su debida constancia, se firma la presente electrónicamente al margen.

24/05/2018 12:11:39

24/05/2018 12:33:09 Firmante: RUZ GUEVARA, JOAQUIN

Firmante: MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGUSTIAS

Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1 de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

Plaza de Santoña,6

30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U. POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN, PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS LÍNEAS 30 Y 78 DE LA CONCESIÓN MUR-093

En Murcia, a ----- de ----- de 2018.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto de la Presidencia Decreto de la Presidencia nº11/2018, de 20 de abril (BORM nº 91, de 21/04/2018) y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha -----

De otra parte, D. José Luis Sánchez Ruiz, con NIF ----- Presidente de la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713) como concesionaria de la explotación de la concesión MUR 093.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

EXPONEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Transportes, de Costas y Puertos pretende mejorar los servicios de transportes de viajeros en el ámbito de las Líneas 30 y 78, como consecuencia de una mayor demanda y necesidades de los usuarios de dichas líneas.

Dentro de la concesión MUR-093, de titularidad autonómica y cuya concesionaria es Transportes Viajeros de Murcia, S.L.U, se encuentra integrada la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, a la que se instrumenta una compensación económica para ampliar expediciones con respecto a lo establecido en su mínimo concesional.

24/05/2018 12:51:38

24/05/2018 12:33:09 Firmante: RUIZ GUYARA, JOAQUIN

Firmante: MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGELOTTAS

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas
y Puertos

Plaza de Santoña, 6

30071 - Murcia

8

MEMORIA ECONÓMICA

DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS LÍNEAS 30 Y 78 DE LA CONCESIÓN MUR-093.

El Decreto pretendido regula la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con C.I.F B-30020713, para la ampliación de las expediciones de Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, integrada en la concesión MUR-093, , por un importe máximo de 642.704.17.-€, con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.60, proyecto 44729, correspondiente al presupuesto del ejercicio 2018.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de septiembre de 2018.

La concesión de esta subvención no conlleva obligaciones económicas que puedan afectar a los presupuestos vigentes de la Hacienda Pública Regional ni tampoco a los presupuestos de ejercicios posteriores, si tenemos en cuenta que trae causa del convenio suscrito con fecha 07/07/2016 entre el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la, entonces denominada, Consejería de Fomento e Infraestructuras, para la cooperación en el desarrollo de mejoras en el transporte público dentro del término municipal de Murcia, y del posterior convenio de 29/09/2016, firmado por las mismas partes, para la implantación de mejoras en el transporte público de Murcia de la concesión MUR-093 relativas a las líneas 30 y 78, cuya vigencia se extiende hasta 31 de diciembre de 2018.

La cláusula tercera de este último establece que el Ayuntamiento de Murcia aporta a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una cuantía que asciende a 350.653,13 euros/anuales, cantidad que la CARM destinara a la implantación de mejoras en las citadas líneas a través de la concesión directa de una subvención a la mercantil titular de la concesión MUR-093 en la que las mismas se integran.

El proyecto presupuestario 44729 cuenta en estos momentos con un crédito disponible de 642.705,04 € .Por lo que existe crédito suficiente para hacer frente a los compromisos económicos que el Decreto generará.

LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASESORAMIENTO TÉCNICO

Josefa María Martínez Pérez

(Documento firmado electrónicamente al margen)

23/05/2018 13:49:40

Firmante: MARTINEZ PEREZ, JOSEFA M.

Esta es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verifordocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

Región de MurciaConsejería de Fomento e
Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

Plaza de Santoña, 6
300071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

9

MEMORIA ABREVIADA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

DECRETO N° /2018, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS LÍNEAS 30 Y 78 DE LA CONCESIÓN MUR-093.

Anualidad 2018

ÍNDICE

I. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

II. BASE JURÍDICA Y RANGO DEL PROYECTO NORMATIVO

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO Y DE LA TRAMITACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA

IV. OPORTUNIDAD DE LA NORMA Y MOTIVACIÓN

V. DESCRPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

VI. LISTADO DE LAS NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS

VII. IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

VIII. IMPACTO SOBRE DIVERSIDAD DE GÉNERO

IX. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

Esta memoria se ha realizado de acuerdo con los artículos 46.3 y 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, con la redacción que introduce la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de proyectos estratégicos, simplificación administrativa y evaluación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por los que se regula la memoria del análisis del impacto normativo y la Guía Metodológica aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo.

I. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

El Decreto objeto de esta memoria se tramita en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten sus convocatoria pública.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia regula el procedimiento de concesión directa en los artículos 23 y siguientes, indicando en su número 2 que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones

Al ser el alcance de este proyecto normativo muy concreto, singular y perfectamente delimitado se ha optado por una memoria abreviada, ya que no se derivan impactos apreciables en otros ámbitos.

II. BASE JURÍDICA Y RANGO DEL PROYECTO NORMATIVO

La base jurídica que establece la elaboración de este Decreto está recogida en los artículos 22.2.c) y el artículo 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 67 de su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO Y DE LA TRAMITACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA

Es objeto del presente Decreto la regulación de la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con C.I.F B-30020713, por lo que respecta a la ampliación de las expediciones de Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca-Universidades, integrada en la concesión MUR-093, por un importe máximo de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS DE EURO (642.704.17.-€)

El artículo 2 se refiere al carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social. La excepcionalidad, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la empresa titular de la concesión MUR-093 es Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. y tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a la ampliación de las expediciones de Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, integradas en la MUR-093.

En el artículo 3 se establece, en cuanto al régimen jurídico aplicable, La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del Artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención regulada en este Decreto se registrá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo, así como por lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio, en la que se

14/05/2018 13:46:23
Firmante: MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGELOTTAS
11/05/2018 14:14:26 Firmante: RUBIO SANCHEZ, MARIA SOLEDAD

Región de Murcia

Consejería de Fomento e
Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

Plaza de Santoña, 6
300071 - Murcia.

www.carm.es/cpt/

especificarán los compromisos y condiciones aplicables.

El artículo 4 señala como beneficiaria de esta subvención a la entidad mercantil TRANSPORTES VIAJEROS DE MURCIA S.L. concesionaria de la MUR-093 en la que están integradas la líneas 30 y 78.

Por su parte, el artículo 5 determina que las obligaciones de TRANSPORTES VIAJEROS DE MURCIA S.L. serán las condiciones y compromisos que adquiera en el Convenio que se suscriba entre la mercantil citada y la Consejería de Fomento e Infraestructuras y a los que estará afectada la subvención concedida.

El artículo 6 establece la financiación y pago de la subvención indicando que se abonará a la beneficiaria un máximo de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS DE EURO (642.704.17.-€).

En el artículo 7 se regula la justificación de la subvención estableciendo los plazos y formas de la misma.

En los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 se regula respectivamente el reintegro y responsabilidades, el régimen de incompatibilidades, la Base de Datos Nacional de Subvenciones así como la publicidad y Transparencia y la legislación comunitaria aplicable.

Por último el Decreto consta de una Disposición Final Única en la que se dispone que el Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

IV OPORTUNIDAD DE LA NORMA Y MOTIVACIÓN

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la empresa titular de la concesión MUR-093 es Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. y tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a la ampliación de las expediciones de Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera - Arrixaca- Universidades, integradas en la MUR-093.

V DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN:

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se

autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del Artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo, así como por lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

VI. LISTADO DE LAS NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS

Esta norma no implicará derogación de otras.

VII IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

- Este Decreto propuesto limita su impacto presupuestario a los Presupuestos Generales de Comunidad Autónoma para el año 2018.
- Este Decreto no prevé operaciones que puedan dar lugar a ajustes con incidencia en déficit público.
- En cuanto al impacto presupuestario debe tenerse en cuenta que la subvención a conceder constituye aportaciones económicas realizadas por el Ayuntamiento de Murcia a la Administración Regional; aportaciones a las que el Ayuntamiento quedó obligado en virtud del CONVENIO DE COLABORACION ESPECÍFICO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE MURCIA, LINEAS 30 Y 78, suscrito el 29 de septiembre de 2016.
- La norma no implica efectos recaudatorios.

VIII IMPACTO SOBRE DIVERSIDAD DE GÉNERO

De conformidad con la modificación producida por la Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el artículo 46.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia por el que añade un nuevo contenido a la memoria referente a un informe sobre el impacto de diversidad de género de las medidas que se establecen en la norma, respecto al mismo se puede afirmar que este Decreto objeto de la presente memoria no tiene impacto alguno en la diversidad de género establecida en la citada ley, ya que al regular una subvención sus disposiciones tienen carácter neutro.

IX IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

Este Decreto tiene un impacto de género nulo, por cuanto regula una subvención mediante concesión directa a una concesionaria de titularidad autonómica, sin diferenciarlos por su género.

Se considera que este no contiene disposiciones en relación con el género, carece de impacto alguno en este sentido

LA JEFA DE SECCIÓN DE ESTUDIOS Y DESARROLLO DEL TRANSPORTE POR
CARRETERA

M^a Angustias Mesa del Castillo Fernández

V^oB^a LA JEFA DE SERVICIO DE TRANSPORTES

Soledad María Rubio Sánchez

(Documento firmado electrónicamente al margen)

INFORME DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 50 DE LA LEY 40/2015 DE 1 DE OCTUBRE, DE REGIMEN JURIDICO DEL SECTOR PÚBLICO RELATIVO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U. POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN, PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS LÍNEAS 30 Y 78 DE LA CONCESIÓN MUR-093.

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece en su número primero que "Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley" se emite memoria justificativa del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia S.L.U.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Transportes, de Costas y Puertos pretende mejorar los servicios de transportes de viajeros en el ámbito de las Líneas 30 y 78, como consecuencia de una mayor demanda y necesidades de los usuarios de dichas líneas.

Dentro de la concesión MUR-093, de titularidad autonómica y cuya concesionaria es Transportes Viajeros de Murcia, S.L.U, se encuentra integrada la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, a la que se instrumenta una compensación económica para ampliar expediciones con respecto a lo establecido en su mínimo concesional.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la empresa titular de la concesión MUR-093 es Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. y tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a la ampliación de las expediciones de Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, integradas en la MUR-093.

09/05/2018 17:44:57

09/05/2018 13:22:27 Firmante: RUBIO SANCHEZ, MARIA SOLEDAD

Firmante: MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, Mª ANGUSTIAS

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

El presente convenio tiene por objeto financiar una actividad de carácter no contractual sino de fomento con la que se pretende estimular actividades que se consideran de interés público, siendo el convenio el instrumento ordinario de tramitar una subvención nominativa de según lo previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre. Se trata de una actividad excluida, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuyo artículo 6.2 al enumera las negociaciones y relaciones jurídicas excluidas de su ámbito de aplicación incluye a *"Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales."*

LA JEFA DE SECCIÓN DE ESTUDIOS Y DESARROLLO DEL
TRANSPORTE POR CARRETERA
M^a Angustias Mesa del Castillo Fernández
(Firmado electrónicamente)

V^oB^a LA JEFA DE SERVICIO DE TRANSPORTES
Soledad María Rubio Sánchez

(Firmado electrónicamente)



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y

Puertos

Plaza de Santoña,

6

30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

DECRETO Nº /2018, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS LÍNEAS 30 Y 78 DE LA CONCESIÓN MUR-093

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Transportes, de Costas y Puertos pretende mejorar los servicios de transportes de viajeros en el ámbito de las Líneas 30 y 78 como consecuencia de una mayor demanda y necesidades de los usuarios de dichas líneas.

Dentro de la concesión MUR-093, de titularidad autonómica y cuya concesionaria es Transportes Viajeros de Murcia, S.L.U, se encuentra integrada la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, a la que se instrumenta una compensación económica para ampliar expediciones con respecto a lo establecido en su mínimo concesional.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la empresa titular de la concesión MUR-093 es Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. y tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a la ampliación de las expediciones de Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, integradas en la MUR-093.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día.....

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto

Es objeto del presente Decreto la regulación de la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con C.I.F B-30020713, por lo que respecta a la ampliación de las expediciones de Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca-Universidades, integrada en la concesión MUR-093, en los términos previstos en el Anexo I, por un importe máximo de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS, CON DIECISIETE CENTIMOS DE EURO (642.704.17.-€), con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.60, proyecto 44729.



Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de septiembre de 2018.

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la empresa titular de la concesión MUR-093 es Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. y tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a la ampliación de las expediciones de Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arriaxaca- Universidades, integradas en la MUR-093.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se regirá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiario.

El beneficiario de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será la entidad mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.LU, concesionaria de la MUR-093, en la que están integradas las líneas 30 y 78.

Artículo 5. Obligaciones

Transportes Viajeros de Murcia, S.L.U quedará obligada a las condiciones y compromisos que adquiera en el Convenio que se suscriba entre la mercantil citada y la Consejería de Fomento e Infraestructuras y a los que estará afectada la subvención concedida.



Artículo 6.- Financiación y forma de pago.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS, CON DIECISIETE CENTIMOS DE EURO (642.704.17.-€), con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.60, del programa 513A, proyecto 44729.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713).

El pago se realizará del siguiente modo:

1. Servicios de transporte de viajeros prestados desde el 1 de enero de 2017 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio: se abonarán tras la firma del convenio previa justificación de este periodo por la sociedad mercantil en la forma y plazos establecidos en el artículo 7 del presente Decreto.

2.- Servicios de transporte de viajeros prestados en el periodo comprendido desde el primer día natural del mes posterior a la firma del Convenio hasta el 30 de septiembre de 2018: se abonarán mensualmente, previa justificación de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en el artículo 7 del presente Decreto.

Artículo 7.- Justificación de la subvención

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de septiembre de 2018.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para justificar la actividad subvencionada Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la siguiente documentación en los plazos que se indican:

1).- Tras la firma del Convenio se justificarán los servicios de transporte de viajeros prestados desde el 1 de enero de 2017 hasta el último día natural del mes en que se firme éste, aportando la mercantil los siguientes documentos: Una memoria justificativa del cumplimiento de todo lo previsto en el presente Convenio que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

1.º Una auditoria de contabilidad de costes e ingresos de la explotación de la MUR-093, en la que se incluya la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78 refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de – Arrixaca-Universidades de la concesión MUR-093, del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

En este sentido los datos básicos de los costes e ingresos de la explotación serán los que se haya fijado al efecto en el Título Concesional y en las condiciones de prestación establecidas



y fijadas mediante Orden de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 8 de mayo de 2014, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías.

2.º Informe–Resumen sobre el periodo de vigencia del presente Convenio, de los usos de títulos, auditados, referido única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, de la concesión MUR-093.

3.º Cálculo de tarifa media y acumulada, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78 refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur, desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, de la concesión MUR-093, respecto al periodo de vigencia del presente Convenio.

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

4.º Memoria mensual justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario prevista en el núm. 7 de la cláusula tercera, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención

5.º Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada en relación al objeto del presente Decreto.

2- Los servicios de transporte de viajeros prestados en el periodo comprendido desde el primer día natural del mes posterior a la firma del Convenio hasta el 30 de septiembre de 2018, se justificarán mensualmente y dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, aportando la mercantil la siguiente documentación: una memoria justificativa del cumplimiento de todo lo previsto en el presente Convenio que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

1.º Los costes e ingresos de la explotación de la MUR-093, correspondiente a la mensualidad, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de – Arrixaca- Universidades, de la concesión MUR-093,

En este sentido los datos básicos de los costes e ingresos de la explotación serán los que se haya fijado al efecto en el Título Concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos mediante Orden de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 8 de mayo de 2014, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías.

2.º Informe–Resumen sobre correspondiente a la mensualidad, de los usos de títulos, referido única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, de la concesión MUR-093.

3.º Cálculo de tarifa media y acumulada, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el



eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, de la concesión MUR-093, respecto al periodo mensual.

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

4º.- Memoria mensual justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario prevista en el núm. 7 de la cláusula tercera, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención

5º Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada, en relación al objeto del presente Convenio.

3.- Antes del 15 de febrero de 2019, Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, una memoria justificativa del cumplimiento de todo lo previsto en el presente Convenio que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

1º.- Una auditoria de contabilidad de costes e ingresos de la explotación de la MUR-093, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de – Arrixaca- Universidades de la concesión MUR-093, del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2018.

En este sentido los datos básicos de los costes e ingresos de la explotación serán los que se haya fijado al efecto en el Título Concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos mediante Orden de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 8 de mayo de 2014, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías.

2º.- Informe–Resumen sobre el periodo de vigencia del presente Decreto, de los usos de títulos, auditados, referido única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, de la concesión MUR-093.

3º.- Cálculo de tarifa media y acumulada, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, de la concesión MUR-093, respecto al periodo de vigencia del presente Convenio.

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

4º.- Memoria mensual justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario prevista en el núm. 7 de la cláusula tercera, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención



5º.-Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada, en relación al objeto del presente Convenio.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

El incumplimiento del plazo de justificación de la subvención por parte del beneficiario conllevará la pérdida del derecho a percibir la subvención correspondiente o minoración de la ayuda, así como la posible exclusión de cara a su participación en posteriores subvenciones.

Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 12. Legislación comunitaria aplicable

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y
Puertos

Plaza de Santoña,
6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

En Murcia, a

Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 16/2018, de EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
de abril, BORM n.º 96, 27/04/2018) EL CONSEJERO DE
HACIENDA

FERNANDO DE LA CIERVA CARRASCO

PATRICIO VALVERDE ESPIN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U. POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN, PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS LÍNEAS 30 Y 78 DE LA CONCESIÓN MUR-093

En Murcia, a ----- de -----de 2018.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto de la Presidencia Decreto de la Presidencia nº11/2018, de 20 de abril (BORM nº 91, de 21/04/2018) y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha -----

De otra parte, D. José Luís Sánchez Ruiz, con NIF ----- Presidente de la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713) como concesionaria de la explotación de la concesión MUR 093.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

EXPONEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Transportes, de Costas y Puertos pretende mejorar los servicios de transportes de viajeros en el ámbito de las Líneas 30 y 78, como consecuencia de una mayor demanda y necesidades de los usuarios de dichas líneas.

Dentro de la concesión MUR-093, de titularidad autonómica y cuya concesionaria es Transportes Viajeros de Murcia, S.L.U, se encuentra integrada la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, a la que se instrumenta una compensación económica para ampliar expediciones con respecto a lo establecido en su mínimo concesional.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la



subvención, puesto que la empresa titular de la concesión MUR-093 es Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. y tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a la ampliación de las expediciones de Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, integradas en la MUR-093.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con C.I.F B-30020713, por lo que respecta a la ampliación de las expediciones de Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades integrada en la concesión MUR-093, en los términos previstos en el Anexo I, por un importe máximo SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS DE EURO (642.704.17.-€), con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.60, del programa 513A, proyecto 44729.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de septiembre de 2018.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS DE EURO (642.704.17.-€) con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.60, del programa 513A, proyecto 44729.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713).

El pago se realizará del siguiente modo:

1. Servicios de transporte de viajeros prestados desde el 1 de enero de 2017 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio: se abonarán tras la firma del convenio, previa justificación de este periodo por la sociedad mercantil en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.



2.- Servicios de transporte de viajeros prestados en el periodo comprendido desde el primer día natural del mes posterior a la firma del Convenio hasta el 30 de septiembre de 2018: se abonarán mensualmente, previa justificación de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- Obligaciones de las empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U

1. Implantar y aplicar la Política Tarifaria, aprobada por Orden de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 8 de mayo de 2014, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías.

2. Prestar los servicios de la ampliación de las expediciones de Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78 refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades de la concesión MUR-093, así como los servicios de prestación de transportes de viajeros regulares actuales de dichas líneas, en los términos de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecida en la Oferta de Servicios, de conformidad con la Orden de 17 de septiembre de 2012 de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se lleva a cabo una reestructuración de los servicios de transporte público regular permanente de viajeros de uso general entre Murcia y Pedanías (MUR-093) y Valle de Ricote-Playas de Mar Menor (MUR-092) y contrato-programa.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4.- Comunicar a Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien los costes de infraestructuras e explotación, por la realización de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Tratar la concesión como una actividad separada a efectos de contabilidad, gestionándola como una división contable independiente, distinta de cualquier otra actividad que realice Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., esté o no relacionada con el transporte de viajeros de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, ajustándose la concesión MUR-093 a lo establecido en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de



viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

Deberá disponer los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial vigente.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la implantación de la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

8. Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

9. Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos en la normativa reguladora de subvenciones

10. Expedir los títulos de transporte de conformidad con la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

11. Establecer una red de puntos de distribución y venta de los títulos de transporte correspondientes a la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras y, que en todo caso, deberán existir en: Kiosco Avda. Libertad y oficinas centrales de LATBUS, pudiendo, en cualquier caso, efectuarse la venta de títulos a bordo de los vehículos, salvo que se trate de títulos personalizados que requieran de operaciones más complejas para su tramitación y entrega.

12. Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transportes.

2.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Abonar a la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713), por lo que respecta a la ampliación de las expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y de la Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades integradas en la concesión MUR-093, el importe máximo de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS DE EURO (642.704.17.-€) con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.60, proyecto 44729.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo



comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de septiembre de 2018.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para justificar la actividad subvencionada Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la siguiente documentación en los plazos que se indican:

1).- Tras la firma del Convenio se justificarán los servicios de transporte de viajeros prestados desde el 1 de enero de 2017 hasta el último día natural del mes en que se firme éste, aportando la mercantil los siguientes documentos: Una memoria justificativa del cumplimiento de todo lo previsto en el presente Convenio que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

1.º Una auditoria de contabilidad de costes e ingresos de la explotación de la MUR-093, en la que se incluya la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78 refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de – Arrixaca- Universidades de la concesión MUR-093, del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

En este sentido los datos básicos de los costes e ingresos de la explotación serán los que se haya fijado al efecto en el Título Concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas mediante Orden de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 8 de mayo de 2014, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías.

2.º Informe–Resumen sobre el periodo de vigencia del presente Convenio, de los usos de títulos, auditados, referido única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, de la concesión MUR-093.

3.º Cálculo de tarifa media y acumulada, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78 refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur, desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca-Universidades, de la concesión MUR-093, respecto al periodo de vigencia del presente Convenio.

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

4.º Memoria mensual justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario prevista en el núm. 7 de la cláusula tercera, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención



5.º Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada en relación al objeto del presente Decreto.

2- Los servicios de transporte de viajeros prestados en el periodo comprendido desde el primer día natural del mes posterior a la firma del Convenio hasta el 30 de septiembre de 2018, se justificarán mensualmente y dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, aportando la mercantil la siguiente documentación: una memoria justificativa del cumplimiento de todo lo previsto en el presente Convenio que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

1.º Los costes e ingresos de la explotación de la MUR-093, correspondiente a la mensualidad, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de – Arrixaca- Universidades, de la concesión MUR-093,

En este sentido los datos básicos de los costes e ingresos de la explotación serán los que se haya fijado al efecto en el Título Concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos mediante Orden de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 8 de mayo de 2014, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías.

2.º Informe–Resumen sobre correspondiente a la mensualidad, de los usos de títulos, referido única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, de la concesión MUR-093.

3.º Cálculo de tarifa media y acumulada, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, de la concesión MUR-093, respecto al periodo mensual.

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

4.º.-Memoria mensual justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario prevista en el núm. 7 de la cláusula tercera, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención

5º Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada, en relación al objeto del presente Convenio.

3.- Antes del 15 de febrero de 2019, Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, una memoria justificativa del cumplimiento de todo lo previsto en el presente Convenio que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

1º.-Una auditoria de contabilidad de costes e ingresos de la explotación de la MUR-



093, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de – Arrixaca- Universidades de la concesión MUR-093, del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2018.

En este sentido los datos básicos de los costes e ingresos de la explotación serán los que se haya fijado al efecto en el Título Concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos mediante Orden de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 8 de mayo de 2014, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías.

2.º.-Informe–Resumen sobre el periodo de vigencia del presente Decreto, de los usos de títulos, auditados, referido única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, de la concesión MUR-093.

3.º.- Cálculo de tarifa media y acumulada, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, de la concesión MUR-093, respecto al periodo de vigencia del presente Convenio.

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

4º.-Memoria mensual justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario prevista en el núm. 7 de la cláusula tercera, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención

5º.-Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada, en relación al objeto del presente Convenio.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por el Director General de Transportes, Costas y Puertos o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Transportes y Logística o persona en quien delegue y el Jefe del Servicio de Transportes o persona en quien delegue y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá las veces que sean necesarias durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.



SEXTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA.-VIGENCIA TEMPORAL

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2017, y extenderá su vigencia hasta el 30 de septiembre de 2018, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación.

OCTAVA.- REGIMEN SANCIONADOR

Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

UNDÉCIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMA SEGUNDA.- NORMATIVA COMUNITARIA

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y
Puertos

Plaza de Santoña,
6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

DECIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

**El Consejero de Fomento e
Infraestructuras**

**Presidente de Transportes de Viajeros
de Murcia, S.L.U.**

Fdo.: Patricio Valverde Espín

Fdo.: José Luís Sánchez Ruiz



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y
Puertos

Plaza de Santoña,
6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

ANEXO I

NUEVO DISEÑO HORARIOS Y PLANOS PARADAS LAT



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y
Puertos

Plaza de Santoña,
6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/



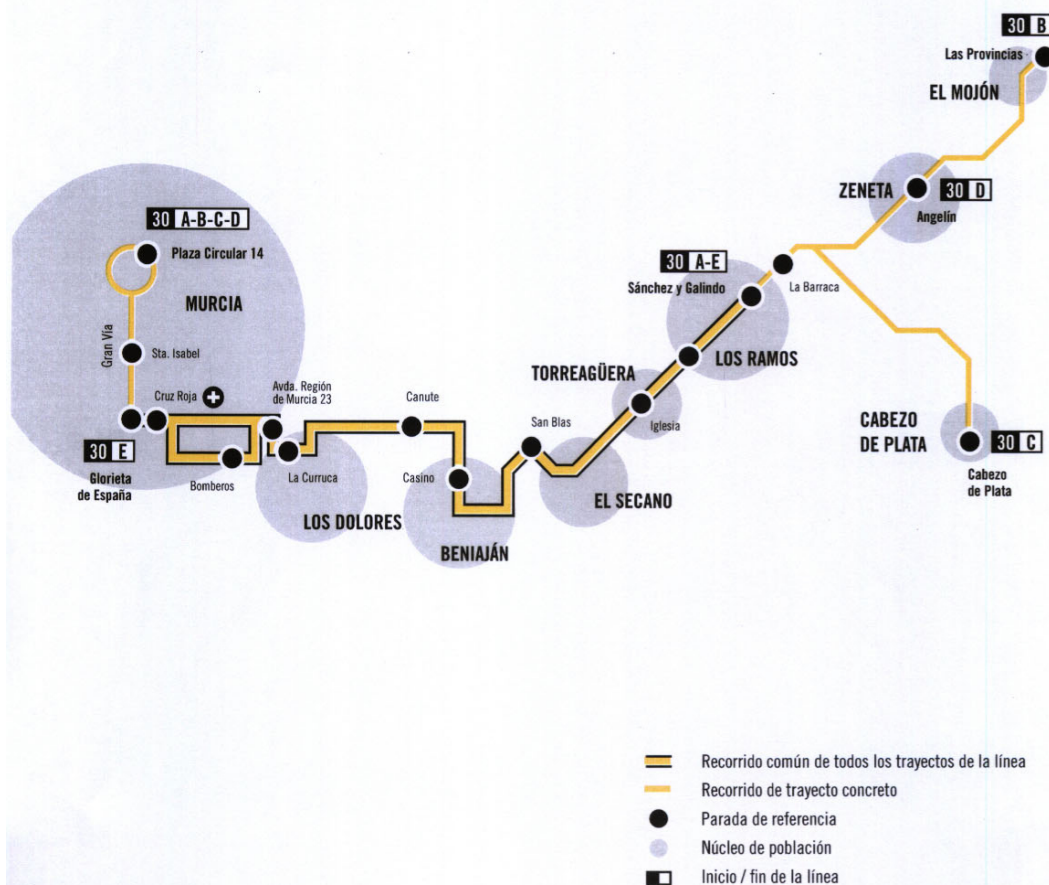


30 A B C D E

LOS RAMOS - MURCIA

Trayecto completo

- 30 A: LOS RAMOS - MURCIA, por Torreagüera y Beniaján.
30 B: EL MOJÓN - MURCIA, por Zeneta, Los Ramos, Torreagüera y Beniaján.
30 C: CABEZO DE LA PLATA - MURCIA, por Los Ramos, Torreagüera y Beniaján.
30 D: ZENETA - MURCIA, por los Ramos, Torreagüera y Beniaján.
30 E: LOS RAMOS - MURCIA, por Torreagüera y Beniaján.



OCT/2015



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y
Puertos

Plaza de Santoña,
6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

30		A B C D E					LOS RAMOS - MURCIA												
Población	Parada	A	B	C	D	E	Enlace												
El Mojón	Las Provincias	●																	
	Dos Rubias	●																	
Beniel	Está aquí Los Forcos	●				●													
	Casa del Pino	●				●													
	Nº 129	●				●													
	Angelín	●				●													
	Raiguero	●				●													
Zeneta	Farmacia	●				●													
	Hogar 3ª edad	●				●	56												
	San Isidro	●				●	56												
	El Algibe	●				●	56												
	Casablanca	●				●	56												
Cabezo la Plata	Cabezo de la Plata	●		●		●													
	Matadero	●		●		●													
Los Ramos	Discoteca	●		●		●													
	La Barraca	●		●		●													
	Sánchez y Galindo	●	●	●	●	●	56 70												
	Parada Nueva	●	●	●	●	●	56												
	Iglesia	●	●	●	●	●	56												
	Los Ramos	●	●	●	●	●	56 70												
	Los Pisos	●	●	●	●	●	56												
Torreagüera	La Colmena	●	●	●	●	●	56												
	Autos Gómez	●	●	●	●	●	56												
	Iglesia	●	●	●	●	●	56 70												
	Rulo	●	●	●	●	●	56 70												
	Severo	●	●	●	●	●	56												
Secano (Torreag.)	San Blas	●	●	●	●	●	56 70 78												
Secano (Beniaján)	La Rambla	●	●	●	●	●	56 78												
Beniaján	Peugeot	●	●	●	●	●	56 78												
	La Balsa	●	●	●	●	●													
	San Francisco	●	●	●	●	●	37												
	Casino	●	●	●	●	●													
	Los Almacenes	●	●	●	●	●													
	Cuatro Caminos	●	●	●	●	●	70												
	Reguerón	●	●	●	●	●													
La Azacaya	Canute	●	●	●	●	●	70												
	Carril de los Pinos	●	●	●	●	●	70												
	La Azacaya	●	●	●	●	●	70												
Los Dolores	Juan Llor	●	●	●	●	●	70												
	Curva Marín	●	●	●	●	●													
	Región Murciana, 23	●	●	●	●	●													
	Eroski Infante	●	●	●	●	●	37 70												
Murcia	Bomberos	●	●	●	●	●													
	Instituto	●	●	●	●	●													
	Pio Baroja	●	●	●	●	●	39												
	Palacio de Justicia	●	●	●	●	●	31 37 39 50 56 62												
	Plaza Cruz Roja	●	●	●	●	●	31 39 50 56 62 70												
	Glorieta de España	●	●	●	●	●	1 6 18 26 28 29 31 39 41 44 49 50 55 56 58 62 91												
	Gran Vía, 6	●	●	●	●	●	1 6 29 31 39 44 49 50 55 56 58 91												
	Santa Isabel	●	●	●	●	●	1 6 29 31 39 44 49 50 55 56 58 91												
	Antiguo Galerías	●	●	●	●	●	1 6 29 31 39 44 49 50 55 56 58 91												
	Avda. Constitución, 8	●	●	●	●	●	1 6 29 31 39 44 49 50 55 56 58 91												
	Plaza Circular, 14	●	●	●	●	●	1 22 29 31 32 50 52 55 56 57 58 59 79												

● Recorrido de trayecto concreto
● Recorrido común de todos los trayectos de la línea

967 - 27/12/2016



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y
Puertos

Plaza de Santoña,

6

30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

30 B D

INVIERNO Y VERANO.

Los Forcos

30 / B D LOS RAMOS - MURCIA Frecuencia aproximada recorrido común

LABORABLES	SÁBADOS	DOMINGOS Y FESTIVOS

30 / B MURCIA, por ZENETA LOS RAMOS, BENIAJAN

LABORABLES	SÁBADOS	DOMINGOS Y FESTIVOS
7:21 11:51 15:01 18:51 21:21		

30 / D MURCIA, LOS RAMOS por BRNIAJAN

LABORABLES	SÁBADOS	DOMINGOS Y FESTIVOS
6:55 7:55 9:55 10:55 12:55 13:55 15:55 16:55 17:55 19:55 20:55	8:05 11:20 15:20 17:50 21:05	8:05b 10:35b 15:20 17:05 20:20

HORARIO EN VIGOR DESDE EL 20 DE OCTUBRE DE 2016.

b.LLEGA HASTA GLORIETA DE ESPANA.

30/967 - 27/12/2016



TARIFAS OFICIALES

CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS



TARIFAS MUNICIPIO DE MURCIA

TIPO	PRECIO	VIAJES	PRECIO / VIAJE
Bono Transbordo General	15€	13	1,15€
Bono Transbordo Estudiantes	11€	13	0,85€
Unibono Universitario	22€	Tarifa Plana 30 días	Tarifa Plana
Billete Único (pedanías)	1,85€	1	1,85€
Billete Urbano	1,05€	1	1,05€

Tarifas bonificadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Bono Transbordo General Municipio de Murcia: Para cualquier usuario, para desplazamientos dentro del Municipio de Murcia, con transbordo gratuito la hora siguiente al primer uso, no se permite transbordar en la misma línea con independencia del sentido.

Bono Transbordo Estudiantes Municipio de Murcia: Bono para estudiantes personalizado, para desplazamientos dentro del Municipio de Murcia, con transbordo gratuito la hora siguiente al primer uso, no se permite transbordar en la misma línea con independencia del sentido. De uso exclusivo del titular, para su adquisición deben justificar la condición de estudiante.

Unibono Universitario: Bono para universitarios personalizado, para desplazamientos dentro del Municipio de Murcia. De uso exclusivo del titular y sin límite de viajes durante los siguientes 30 días a su recarga.

TARIFAS ÁREA METROPOLITANA

Alcantarilla, Alguazas, Ceutí, Lorquí, Molina de Segura, Santomera, Las Torres de Cotillas y Murcia:

TIPO	PRECIO	VIAJES	PRECIO / VIAJE
Bono Transbordo General	15€	11	1,36€
Bono Transbordo Estudiantes	17€	15	1,13€
Billete único	2,05€	1	2,05€

Tarifas bonificadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Bono Transbordo General Metropolitano: Podrá ser adquirido por todo usuario que lo desee. Válido para desplazamientos por área metropolitana y entre ésta y el Municipio de Murcia, con transbordo gratuito la hora siguiente al primer uso, no se permite transbordar en la misma línea con independencia del sentido.

Bono Transbordo Estudiantes Metropolitano: Bono para Estudiantes personalizado, uso exclusivo del titular. Para su adquisición deben justificar la condición de estudiante. Válido para área metropolitana y entre ésta y el Municipio de Murcia, con transbordo gratuito la hora siguiente al primer uso, no se permite transbordar en la misma línea con independencia del sentido.

TARIFAS BONO MURCIA (TRICOLOR)

TIPO	PRECIO	VIAJES
Bono 100	0€	900 al año
Bono Familia Numerosa Especial	0€	900 al año
Bono Familia Numerosa General	Recargas: 5, 10, 20 y 30€	-
Bono Murcia General	Recargas: 5, 10, 20 y 30€	-
Bono Murcia Estudiantes	Recargas: 5, 10, 20 y 30€	-

Tarifas bonificadas por el Ayto. de Murcia y Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Los bonos no personalizados, se adquieren en el mismo autobús, y los personalizados en los puntos de información de LAT.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y
Puertos

Plaza de Santoña,

6

30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

LAT **78**

PARADA

BELLAS ARTES

ENLACES

39 78

2418 - 07/08/2017

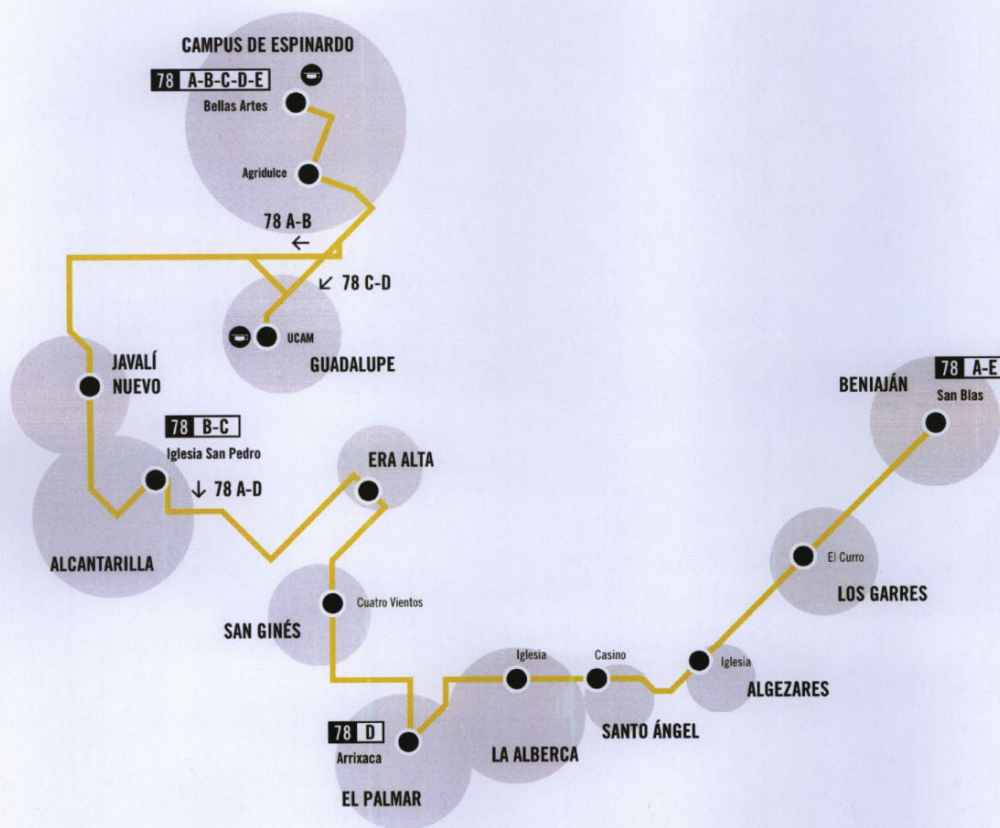


78 A B C D

BENIAJÁN - EL PALMAR - ALCANTARILLA - UCAM - CAMPUS

Trayecto completo

- 78 A: BENIAJÁN - EL PALMAR - ALCANTARILLA - CAMPUS.
78 B: ALCANTARILLA - UCAM - CAMPUS.
78 C: ALCANTARILLA - CAMPUS.
78 D: EL PALMAR - ALCANTARILLA - UCAM - CAMPUS.
78 E: BENIAJÁN - EL PALMAR - ALCANTARILLA - UCAM - CAMPUS



- Recorrido común de todos los trayectos de la línea
- Recorrido de trayecto concreto
- Parada de referencia
- Núcleo de población
- Inicio / fin de la línea

OCT/2015



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y
Puertos

Plaza de Santoña,
6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

78		A B C D E					BENIAJAN - ALCANTARILLA - CAMPUS DE ESPINARDO				
Población	Parada	A	B	C	D	E	Enlace				
Campus Espinardo	Esta aquí										
	Bellas Artes						39				
	Vial Norte I						21	39	41	42	47
	Biológicas						39	47			
	Psicología						39	47			
	Apartamentos Campus						31	39	47		
	Educación						39	47			
	Agrícolas						39	47			
Guadalupe	Universidad Católica										
Javali Nuevo	Santa Bárbara						41	58	91		
	Javali Nuevo						41	91			
	Farmacia						41	58	91		
Alcantarilla	Barrio Santa María						41	58	91		
	Gasolinera						41	58	91		
	Centro de Salud						41				
	Candes						41				
	Alejo						41				
	Manila						41	44			
	Iglesia San Pedro						41	44			
	Camino de la Piedra										
	Centro Salud Casco										
Nonduermas	Jinacho										
	Los Petroleros										
	Camino Hondo										
Era Alta	Abrevador						1				
	Mosquito						1				
	Orenes						1				
	Tres Puentes						1				
	Parra						1				
	Era Alta						1	58			
	Casino						1	58			
	El Rullo						1	58			
	La Torre						58				
	Venta Las Ranas						58				
	Los Basillos						58				
	Molino del Rey						58				
San Ginés	Tomas						1	58			
	Iglesia						1	58			
	Los Dúplex						1	58			
	Jardín						1	18			
	Cuatro Vientos						1	18			
	Cementerio						18				
El Palmar	Ciudad Jardín						18	28	55		
	Psiquiátrico						18	28	55		
	Iglesia						18	28	55		
	Pza. Capitán García						18	26	28	55	
	Club 3ª edad						18	26	28	55	
	Col. José Mª Párraga						18	26	28	55	
	Amixaca II						18	28	55	70	72
	Farmacia						18	55			
	Gasolinera						55				
	Cruce de La Alberca						55				
La Alberca	Riacho						55				
	Peones Camineros						6	29	55		
	La Iglesia						6	29	55		
	Transformador						6	29	55		
Santo Ángel	Consultorio Médico						29	55			
	Casino						29	55			
Algezares	Escuelas						50				
	La Bodega						50	56			
	La Iglesia						50	56			
	Escuelas Nuevas						50	56			
	Rambla Los Conejos						50	56			
	La Olivera						50	56			
Los Garres	Los Lages						50	56			
	Carril los González						50	56			
	El Majo						50	56			
	Curro						50	56			
	Los Marillas						50	56			
	Curva del Valenciano						50	56			
S. José de la Vega	Muebles Marisol						37	50	56		
	Yerbero						37	50	56		
	Carril Hondo						37	50	56		
	Pina						37	50	56		
	Farmacia						37	56			
	Alonso						37	56			
Beniaján	Almacén						37	56			
	Hogar de la 3ª edad						37	56			
	Farmacia						56				
	Peugeot						30	56			
Secano (Beniaján)	La Rambla						30	56			
Secano (Torreag.)	San Blas						30	56	70		

2418 - 07/08/2017

● Recorrido de trayecto concreto ● Recorrido común de todos los trayectos de la línea



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y
Puertos

Plaza de Santoña,

6

30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

78 CDE

LABORABLES LECTIVOS UNIVERSITARIOS (CLASES).

Bellas Artes

78/C BENIAJAN por Alcant. Palmar

LABORABLES	SÁBADOS	DOMINGOS Y FESTIVOS
10:00 16:00		

78/D ALACANTARILLA Ucam

LABORABLES	SÁBADOS	DOMINGOS Y FESTIVOS
8:50c 13:05 19:05 20:05		

78/E EL PALMAR por Ucam, Alcant.

LABORABLES	SÁBADOS	DOMINGOS Y FESTIVOS
14:05		

c.NO PASA POR UCAM.

HORARIO EN VIGOR DESDE EL 20 DE OCTUBRE DE 2016. PARA

HORARIOS EN PERIODOS DE EXAMENES, VACACIONES DE VERANO,

NAVIDAD, SEMANA SANTA Y FIESTAS DE PRIMAVERA, CONSULTAR

ULTIMA HORA.

78/2416 - 07/08/2017